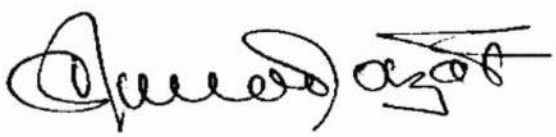
Bogotá D.C., 24 de enero de 2020

Señores
FURZA AEREA COLOMBIANA
La Ciudad

Asunto: Propuesta Prestación de servicios

Respetados Señores, en mi calidad de trabajador independiente de profesión Abogado, me permito poner a su disposición mi interés de prestar los servicios profesionales en la Fuerza Aérea Colombiana, los cuales consisten en asesoría jurídica en contratos.

El valor de los honorarios corresponde a la suma mensual de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE.**



CRUZDELINA DAZA FONSECA
Abogada – Especializada en Contratación Estatal
C.C: 63.298.274 de Bucaramanga

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Daza	Fonseca	Cruzdelina

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 63298274 — SEXO: F (X) M () — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () — PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 18 MES 11 AÑO 1967

PAÍS Colombia

DEPTO Santander

MUNICIPIO Charalá

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cll 22 A No. 50-55 Apto 904 T2

PAÍS Colombia DEPTO Cundi

MUNICIPIO Bogotá

TELÉFONO 3125443399 EMAIL cruzd62@yahoo.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 1980
				X						

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		Abogado	08	1996	62810CST
ES	2	X		En Derecho de Familia	12	1998	
ES	2	X		En Derecho Penal	12	2000	
ES	2	X		En Derecho Laboral	12	2006	
ES	2	X		En Derecho Contractual	12	2013	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Fuerza Aérea Colombiana	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá	Bogotá	cruz62@yahoo.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3150111	DÍA 27 MES 07 AÑO 2018	DÍA 15 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor Jurídico	Compras Públicas	Av. Cra 26 # 52-00

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ejercito Nacional.	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá	Bogotá	lino.daza@ejercito.mil.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3150111	DÍA 01 MES 01 AÑO 2019	DÍA 31 MES 07 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor Jurídico	DANTE.	Cantón Militar Norte

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cenac Aviación	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3150111	DÍA 15 MES 01 AÑO 2018	DÍA 31 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor Jurídico.	Auditoria.	CATAM.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unidad de Servicios Penitenciarios	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá	Bogotá	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 18 MES 07 AÑO 2017	DÍA 31 MES 01 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Asesor Jurídico.	Asesor de Dirección	Calle 97 No. 9A-34

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	20	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	27	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 30 de Enero 2020

Aluma Daza Fonseca

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

BASE AÉREA COFAC
HACE CONSTAR

Que la **FUERZA AEREA COLOMBIANA** con NIT. 899.999.102-2, ha suscrito el contrato de *prestación de servicios* relacionado a continuación, con la señora CRUZ DELINA DAZA FONSECA. identificado(a) con C.C. 63.298.274 :

AÑO 2019

CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL $	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR EN SMMLV
002-10-B-COFAC-BACOF-2019	CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION CONTRACTUAL DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	$39.000.000	15-ENE-2019	20-NOV-2019	80101600	47.09

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo,
2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
4, Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Estructurador y/o Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.
5, Revisar los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de selección, a fin de adelantar su gestión en forma acorde con estos documentos,
6. Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
7. Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
8. Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que le sean asignados y asesorarlo en su desarrollo hasta la etapa de liquidación, con los correspondientes flujos de aprobación en el SECOP II.
9. Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados.
10. Emitir las respuestas a las observaciones en los pre pliegos y pliegos del proceso en desarrollo.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

BASE AÉREA COFAC
HACE CONSTAR

11. Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.
12.Emitir conceptos y recomendaciones jurídicas, acompañamiento en los procesos contractuales desde su inicio hasta su culminación.
13. Adelantar los procesos de incumplimiento o de multas según la normatividad legal y de acuerdo con la designación que haga el Director de Compras Públicas,
14. Asistir, asesorar y en general coadyuvar en el trámite de las audiencias por posible cumplimiento de los contratistas que se adelanten por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual, apoyando en la elaboración de las respuestas dadas por la Administración.
15. Asesorar jurídicamente al personal de los Comités Técnicos y Económicos evaluadores para las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
16. Presentar al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.
17. Actualizar al personal de la Dirección de Compras Públicas sobre la Nueva Normatividad en Contratación.
18. Emitir conceptos y pronunciamientos jurídicos, coadyuvar a la Dirección de Compras Públicas FAC en dar respuesta al Ministerio de Defensa Nacional sobre requerimientos de demandas en temas contractuales que atañen a la entidad, y en general dar respuestas a requerimientos jurídicos emitidos por los diversos entes de control.
19, Presentar al Supervisor el respectivo informe mensual de actividades desarrolladas.
20. Asistir a las ponencias, audiencias y en general a cualquier acto procesal necesario relacionado con un proceso en el cual haya fungido
como estructurador y/o evaluador

La presente se expide en Bogotá D.C, a los 12 días del mes de NOVIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE (2019) y con destino A QUIEN INTERESE.

Para efectos de cualquier otra información, por parte de ese Establecimiento, favor dirigirse a la BASE AÉREA COFAC – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, Avenida el Dorado Carrera 54 No. 26-25, Oficina 107 ó a los teléfonos 3159800 Ext. 2964.

Observaciones: Contrato en ejecución.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

BASE AÉREA COFAC
HACE CONSTAR

Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GÓMEZ
Comandante Base Aérea COFAC
Ordenador del Gasto

ELABORO: AA14. JOSE LUIS CORREDOR
CORREO: jose.corredor@fac.mil.co
TEL. 3159800 EXT 2964

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

BASE AÉREA COFAC – CERTIFICA:

Que la **FUERZA AEREA COLOMBIANA** con NIT. 899.999.102-2, ha suscrito el contrato de prestación de servicios relacionado a continuación, con la señora CRUZ DELINA DAZA FONSECA identificado(a) con C.C.63.298.274, cuyo cumplimiento fue bueno de acuerdo con la siguiente relación, así:

AÑO 2019

CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL $	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR EN SMMLV
002-10-B-COFAC-BACOF-2019	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	$39.000.000	15-ENE-2019	20-NOV-2019	80101600	47,09

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- Notificarse de la calidad de Comité Jurídico Estructurador y/o Evaluador de ofertas dentro de los procesos de contratación en donde haya sido designado para tal efecto por el Delegado Contractual respectivo.
- Revisar los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de selección, a fin de adelantar su gestión en forma acorde con estos documentos.
- Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección, emitiendo los respectivos informes de Evaluación dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Proyectar los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la Resolución de Designación.
- Estructurar jurídicamente los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos de los procesos que les sean asignados y asesorar el proceso hasta la etapa de liquidación con los flujos de aprobación necesarios en el SECOP II.
- Realizar las observaciones pertinentes a las estructuraciones en los tiempos determinados.
- Emitir las respuestas a las observaciones en los prepliegos del proceso en desarrollo.
- Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto de las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por la dirección de compras públicas y/o por el Delegado Contractual.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

BASE AÉREA COFAC – CERTIFICA:

Coronel GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ GÓMEZ
Comandante Base Aérea COFAC
Ordenador del Gasto

ELABORO: AA14. JOSE LUIS CORREDOR
CORREO: jose.corredor@fac.mil.co
TEL. 3159800 EXT 2964

Ministerio del Trabajo
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

C E R T I F I C A:

Que la ex servidora pública **CRUZDELINA DAZA FONSECA,** identificada con cédula de ciudadanía número 63.298.274 de Bucaramanga (Santander), ingreso al extinto Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desde el 13 de Septiembre de 1989 hasta el 02 de Junio de 1992.

Durante este periodo desempeño los siguientes cargos, con su respectivo Manual de Funciones:

INSPECTOR DE TRABAJO Código 5085 Grado 13, de la Planta Global del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asignada en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de San Gil, nombrada con carácter Provisional mediante Resolución No. 3395 del 01 de Septiembre de 1989, posesionándose el 13 de Septiembre de 1989.

Según lo establecido en la Resolución No. 1097 del 13 de Marzo de 1981 "Manual de Funciones y Requisitos de los diferentes empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", las siguientes fueron sus funciones:

1. Intervenir, por orden del director general del trabajo en las discusiones de los pliegos de peticiones, en las etapas de arreglo directo, de conciliación cuando los trabajadores han optado por la huelga, con el objeto de procurar un arreglo del conflicto.
2. Levantar actas de las reuniones realizadas durante la discusión de pliegos de peticiones en las cuales intervienen como delegados del ministerio.
3. Proyectar para la firma del director general de trabajo, autos de observación, resoluciones, conceptos, oficios y demás providencias que se desprendan del estudio y tramitación a que se refieren las anteriores funciones.
4. Celebrar audiencias para promover la solución, por vía conciliatoria de los conflictos de carácter individual, suscitados entre empleadores y trabajadores como consecuencia de las relaciones, modalidades, naturaleza, efectos, o ejecución del contrato de trabajo.
5. Levantar actas de conciliación, no conciliación, contumacia y para el médico laboral.
6. Realizar, por orden del director general del trabajo investigaciones administrativas, relacionadas con aspectos de derecho individual o colectivo.
7. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre salario mínimo legal.
8. Estudiar y tramitar los reglamentos de trabajo.
9. Responder ante el director general del trabajo, por la debida ejecución de las

labores a su cargo.
10. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato y que estèn de acuerdo con la naturaleza del cargo.

INSPECTOR DE TRABAJO Código 5085 Grado 13, de la Planta Global del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asignada en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de San Gil, incorporada mediante Resolución No. 2350 del 24 de Mayo de 1991, posesionándose el 21 de Junio de 1991.

De acuerdo con la Resolución No.0790 del 27 de Febrero de 1991, Manual de Funciones y Requisitos mínimos por cargo de la planta de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sus funciones eran:

1. Intervenir por orden del jefe de sección, en la discusión de los pliegos de petición cuando haya lugar y cuando los trabajadores han optado por la huelga, con el objeto de procurar un arreglo del conflicto en los términos de la Ley 50 de 1990.
2. Proyectar para la firma del jefe de sección, autos de observación , resoluciones, conceptos, oficios y demás providencias que se desprenden del estudio y tramitación a que se refiere en las anteriores funciones
3. Celebrar audiencias para promoverla solución, por via conciliatoria, sobre los conflictos de carácter individual suscitados entre empleadores y trabajadores.
4. Levantar las actas de conciliación, no conciliaciones, contumacia y para el médico laboral.
5. Realizar, por orden del jefe de la sección, investigaciones administrativas relacionas con aspectos de derecho individual y colectivo.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas, sobre salario mínimo legal .
7. Recibir y tramitar la denuncia de convención colectiva de trabajo .
8. Conocer y decidir sobre las denuncias por negativa a negociar pliegos de petición e imponer la sanción a que hubiera lugar.
9. Registrar, foliar y rubricar los libros de afiliación -Generales y Juntas Directivas
10. Comunicar al empleador la constitución de sindicatos.
11. Ordenar la inscripción de juntas directivas de organizaciones sindicales de primer grado, subdirecciones y comités seccionales de su jurisdicción, previos al tramite señalado por la ley.
12. Remitir copias de la providencia que ordena la inscripción de juntas directivas, subdirecciones o comité seccional a la división de reglamentación y registro sindical.
13. Recibir la convención o el pacto colectivo y remitir a la sección de trabajo y de vigilancia y control, a través de la Direccion Regional.
14. Presenciar y comprobar el desarrollo de la asamblea general sindical en la que se adopte la decisión entre huelga o tribunal de arbitramiento.
15. Vigilar el desarrollo de la huelga, y decidir sobre las medidas de conservación y seguridad, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 50/90.
16. Autorizar trabajo a domicilio y rubricar el libro que debe llevar el patrono para tal efecto.

17. Estudiar y decidir sobre las peticiones de despido de trabajadoras en estado de embarazo o en los 3 mese posteriores al parto.
18. Comprobar las circunstancias de participación de los trabajadores en una suspensión colectiva de actividades declarada ilegal.
19. Autorizar préstamos, anticipos y deducciones, retenciones o compensación de salario.
20. Autorizar trabajo de menores de conformidad con la ley.
21. Atender reclamaciones de carácter laboral y celebrar las audiencias de conciliación que de las mismas se deriven.
22. Adelantar investigaciones sobre:
 - Presunto despido colectivo
 - Autorización para despido colectivo
 - Cierre de empresa total o parcial, definitivo o temporal y
 - Verificar la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito
23. Verificar el cese colectivo de actividades.
24. Adelantar investigación para determinar la representación sindical a efectos de la negociación colectiva y demás casos que señale la ley conforme en el Decreto 1373 de 1966.
25. Presidir la asamblea conjunta de personal sindicalizado cuando la representación de los trabajadores para la negociación del pliego deba hacerse conjuntamente por no agrupar un solo sindicato a la mayoría de los trabajadores de la empresa.
26. Remitir al ISS a los menores trabajadores que sufran accidentes de trabajo o enfermedad general o profesional.
27. Comprobar el cumplimiento sobre suministro higiénico de alojamiento o campamentos a los trabajadores del campo.
28. Inscribir a las agencias de colocación o empleo.
29. Informar a la división de negociación, mediación y arbitraje una vez se haya recibido la denuncia de la convenció.
30. Realizar visitas de inspección a las entidades de previsión social en las materias pertinentes.
31. Informar a la división o sección de seguridad social respecto al cumplimiento de las normas legales pertinentes (reservas, etc.) de las entidades de previsión y seguridad social.
32. Vigilar e informar a división o sección de seguridad social sobre el cumplimiento o no de las normas legales, para que el jefe de la división o sección tome las medidas pertinentes.
33. Registrar el comité paritario de medicina, higiene y seguridad industrial de las empresas de su jurisdicción.
34. Realizar vigilancia y control de las condiciones de seguridad ocupacional en las aéreas de trabajo.
35. Verificar las circunstancias en que se presentan los accidentes de trabajo y enfermedad profesional con base en los informes periódicos que deben rendir las empresas.
36. Establecer la vinculación de un menor trabajador a un empleador
37. Elaborar actas de acreencias laborales de acuerdo con, las órdenes impartidas por el superior jerárquico.

38. Levantar actas de conciliación agraria y seguir el prpcedimiento de conformidad con el Decreto 291/57.

Que mediante Resolución No. 1757 del 18 de Mayo de 1992 se declaró insubsistente el nombramiento.

Que al momento de su retiro desempeñaba el cargo de **INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Código 5085 Grado 13**, de la Planta Global del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, asignada en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de San Gil.

Se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Marzo de 2012, a solicitud de la interesada, de acuerdo con la documentación que reposa en la historia laboral.

MARIA CLAUDIA ZERDA AGUIRRE
Subdirectora de Gestión del Talento Humano

Elaboro: Maribel Espitia C.
G:\certificaciones\certificaciones ex\CRUZDELIA DAZA FONSECA.doc

Hoja de Vida

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO
Bogota, D.C.
EXTRACTO DE HOJA DE VIDA

Se expide en Bogota a los 14 dias del mes de Julio de 2016 16:07:25

I. DATOS DE IDENTIFICACION

Grado	Documento de Identidad	Codigo Militar	Apellidos y Nombres completos
PD4	CC 63298274	63298274	DAZA FONSECA CRUZDELINA



Area de Conocimiento
PERSONAL CIVIL ABOGADO

Fecha de Nacimiento y Lugar de Nacimiento
18 Nov 1962 CHARALA - SANTANDER

Edad Estado Civil
53 CASADO (A)

Dirección de Residencia
CLLE 22 A N° 50-49 APTO 904 INT 2

Ciudad de Residencia
BOGOTA, D.C.

Teléfono
3144469326

Ultima Unidad Laborada
DIRECCION DE CONTRATACION DEL EJERCITO NACIONAL

Ultimo cargo
S

Fecha de Ingreso ó último reintegro
15 Dic 1993

Tiempo Servicio (AA MM DD)
22 - 02 - 15

Estado Empleado
PENSIONADO

Situación Administrativa
RETIRADO

Causal de Retiro
PENSION DE JUBILACION POR TIEMPO DISCONTINUO

ACTO ADMINISTRATIVO

FECHA FISCAL	NUMERO	FECHA DISPOSICION	REINTEGRADO
11-MAR-13	0485	08-MAR-13	

II. INFORMACION FAMILIAR

INFORMACION DE LOS HIJOS

Parentesco	Apellidos y Nombres completos	Documento Identidad	Nacimiento	Edad	Vive	Ocupación	Empresa o Colegio
HIJO(A)	DIAZ DAZA MARIA NATHALIA	NR 25595646	26 Dic 1996	19	NR	NO REPORTADO	

III. PERFIL PROFESIONAL

ESTUDIOS POSTGRADOS, ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADOS

Inicio	Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad
01 Ene 1900	28 Ago 1992	UNIVERSITARIA	DERECHO	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	BUCARAMANGA

ESTUDIOS PROFESIONALES, TECNOLOGICOS O TECNICOS

Inicio	Termino	Ciclo	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento	Ciudad	T.P	Nro Puesto	Calificacion
01 Ene 1990	29 Nov 1980	6 AN	BASICA SECUNDARIA	BACHILLER ACADEMICO	NO REPORTADO	NO REPORTADO			

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) PD4 DAZA FONSECA CRUZDELINA

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS GUBERNAMENTALES Y/O OTRAS ENTIDADES

NO LE FIGURAN

JINETAS

NO LE FIGURAN

FELICITACIONES

GRADO PD4

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
1	01 Jun 2012	CAPACIDAD PARA EJERCER NUEVAS FUNCIONES Y LOGRAR EFICIENCIA	AYUDANTE GENERAL	CEAYG	ORDIA	022	01 Jun 2012
2	08 Oct 2010	COMPORTAMIENTO ACORDE CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS ÉTICAS	COMANDANTE DE BRIGADA	BRLOG02.	ORDIA	040	08 Oct 2010
3	04 Jun 2010	EJECUCIÓN Y DESARROLLO	COMANDANTE BRIGADA LOGISTICA	BRLOG02.	ORDIA	022	04 Jun 2010
4	21 Mar 2009	ANÀLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS FRENTE A LOS OBJETIVOS	COMANDANTE	CIME	ORDIA	012	21 Mar 2009
5	22 Nov 2008	RESULTADOS OBTENIDOS EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS Y CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN	COMANDANTE	CIME	ORDIA	047	22 Nov 2008
6	13 Sep 2008	PERSEVERANCIA EN SUS PROPÓSITOS	COMANDANTE DE UNIDAD	CIME	ORDIA	037	13 Sep 2008
7	12 Jul 2008	CAPACIDAD PARA APLICAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	COMANDANTE CENTRAL DE INTELIGENCIA MILITAR	CIME	ORDIA	028	12 Jul 2008
8	07 Jun 2008	PREOCUPACIÓN POR EL MEJORAMIENTO DE LA DISCIPLINA E IMAGEN INSTITUCIONAL	COMANDANTE REGIONAL INTELIGENCIA MILITAR	RASIM	ORDIA	23	07 Jun 2008
9	19 Abr 2008	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO	COMANDANTE CENTRAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR	CIME	ORDIA	016	19 Abr 2008
10	12 Abr 2008	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE DE UNIDAD	RASIM	ORDIA	015	12 Abr 2008
11	01 Mar 2008	CAPACIDAD PARA BUSCAR Y PROPONER NUEVAS ALTERNATIVAS ANTE LOS PROBLEMAS	DIRECTOR	CIME	ORDIA	0009	01 Mar 2008

GRADO EP

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
12	29 Sep 2006	EXCELENTE ESPIRITU DE SUPERACION	DIRECTOR	DIPER	ORDSEMUNI	061	29 Sep 2006
13	28 Ago 2006	RESULTADOS OBTENIDOS EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS Y CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN	DIRECTOR	DIPER	ORDSEMUNI	032	28 Ago 2006
14	04 Ago 2006	EXACTITUD, CONTENIDO, PULCRITUD, CLARIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN	DIRECTOR	DIPER	ORDIA	31	04 Ago 2006
15	01 Jul 2006	CAPACIDAD PARA RECOLECTAR, PROCESAR, RECUPERAR E INTERPRETAR INFORMACIÓN Y APLICARLA A LA SOLUCIÓN ADECUADA DE SUS PROBLEMAS	DIRECTOR	DIPER	ORDSEMUNI	026	01 Jul 2006
16	02 May 2006	CAPACIDAD PARA APLICAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	DIRECTOR	DIPER	ORDIA	22	02 Jun 2006
17	03 Feb 2006	DISPONIBILIDAD, ESPÍRITU DE TRABAJO Y CONSTANCIA EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO	DIRECTOR	DIPER	ORDIA	005	03 Feb 2006
18	27 Ene 2006	DISPONIBILIDAD, ESPÍRITU DE TRABAJO Y CONSTANCIA EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO	DIRECTOR	DIPER	ORDIA	004	27 Ene 2006
19	03 Dic 2005	DESEMPEÑO EN EL CARGO	DIRECTOR	DIPER	ORDSEMUNI	049	03 Dic 2005
20	28 Oct 2005	CAPACIDAD DEMOSTRADA PARA COORDINAR, INTEGRAR Y ARMONIZAR LAS PERSONAS Y RECURSOS BAJO SU RESPONSABILIDAD	DIRECTOR	DIPER	ORDSEMUNI	43	28 Oct 2005
21	09 Sep 2005	CAPACIDAD PARA IDENTIFICAR LOS PROBLEMAS Y NECESIDADES FUNDAMENTALES DE SU ÁREA DE RESPONSABILIDAD	DIRECTOR	DIPER	ORDSEMUNI	36	02 Sep 2005
22	01 Jul 2005	CAPACIDAD PARA RECOLECTAR, PROCESAR, RECUPERAR E INTERPRETAR INFORMACIÓN Y APLICARLA A LA SOLUCIÓN ADECUADA DE SUS	DIRECTOR	DIPER	ORDSEMUNI	26	01 Jul 2005

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) PD4 DAZA FONSECA CRUZDELINA

GRADO ES

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
57	03 Abr 1998	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	ORDSEMUNI	14	03 Abr 1998
58	30 Mar 1998	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	ORDSEMUNI	13	30 Mar 1998
59	23 Ene 1998	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	ORDSEMUNI	04	23 Ene 1998
60	14 Nov 1997	EXCELENTE PROFESIONALISMO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	12	01 Dic 1997
61	17 Sep 1997	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	ORDSEMUNI	36	17 Sep 1997
62	23 Ago 1997	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BRIGADA	BITE2	ORDIA	21	23 Ago 1997
63	21 Ago 1997	ESPÍRITU DE CUERPO	COMANDANTE REGIONAL INTELIGENCIA MILITAR	BITE2	ORDSEMUNI	34	21 Ago 1997
64	16 May 1997	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	6	31 May 1997
65	27 Jun 1996	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE COMPAÑIA	BITE2	ORDSEMUNI	26	27 Jun 1997

GRADO EJ

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
66	14 Jun 1996	EXCELENTE CONSAGRACION AL TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	7	20 Jul 1996
67	07 Jun 1996	EXCELENTE TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	6	20 Jun 1996
68	04 Jun 1996	EXCELENTE COLABORACION	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	ORDSEMUNI	24	04 Jun 1996
69	08 Mar 1996	EXCELENTE RESPONSABILIDAD	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	3	20 Mar 1996
70	01 Mar 1996	EXCELENTE PLANEAMIENTO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	ORDSEMUNI	09	01 Mar 1996
71	24 Nov 1995	EXCELENTE PROFESIONALISMO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	12	20 Dic 1995
72	30 Oct 1995	EXCELENTE ESPIRITU DE SUPERACION	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	11	20 Nov 1995
73	27 Oct 1995	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	ORDSEMUNI	43	27 Oct 1995
74	15 Sep 1995	EXCELENTE CONSAGRACION AL TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	10	20 Oct 1995
75	21 Jul 1995	EXCELENTE TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	8	20 Ago 1995
76	14 Jul 1995	EXCELENTE PLANEAMIENTO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	ORDSEMUNI	28	14 Jul 1995
77	30 Jun 1995	EXCELENTE TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	7	20 Jul 1995
78	17 Feb 1995	EXCELENTE PROFESIONALISMO	COMANDANTE DE BATALLON	BPM03	INPER	3	20 Mar 1995
79	16 Sep 1994	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	10	20 Oct 1994
80	10 Jun 1994	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE EJERCITO	BITE2	ORDGEN	07	10 Jun 1994
81	01 Jun 1994	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE EJERCITO	CEJC	ORDGEN	7	01 Jun 1994
82	27 May 1994	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BITE2	INPER	6	20 Jun 1994

FELICITACIONES POR AÑO 82

Año	Total
1994	4
1995	8
1996	6
1997	5
1998	11
1999	6
2000	1
2001	4

FELICITACIONES POR GRADO 82

Grado	Total
PD4	11
EP	25
ES	29
EJ	17

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) PD4 DAZA FONSECA CRUZDELINA

FELICITACIONES POR AÑO 82

Año	Total
2002	5
2003	1
2004	6
2005	7
2006	7
2008	7
2009	1
2010	2
2012	1

VII. INFORMACION JURIDICA

INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS

SANCIONES (ULTIMOS 5 AÑOS)

NO LE FIGURAN

INVESTIGACIONES PENALES

ASPECTOS JURIDICOS

NO LE FIGURAN

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 1686 DE 24 ABR 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No.1370 de 2013.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 0160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo transitorio 2o. del artículo 1° del Acto Legislativo No. 1 del 22 de julio del 2005, indica: "Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los parágrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010", (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que de otra parte, el Parágrafo 2o. del artículo 1° del citado Acto Legislativo establece: "A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones".

Que no obstante lo anterior, el Decreto 2743 del 30 de julio de 2010 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se reglamenta el Decreto-ley 1792 de 2000", consagra en su artículo 1°: "En concordancia con el artículo 114 del Decreto-ley 1792 de 2000, los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a quienes se les aplica el Decreto-ley 1214 de 1990, se consideran miembros de la Fuerza Pública y continuarán con el mismo régimen salarial, pensional y prestacional, en lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las mencionadas normas".

Que por lo anterior, según lo establecido por el Decreto 2743 de 2010 en concordancia con el Decreto 1214 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional", se procede a resolver la situación pensional de la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, así:

Que la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, fue dada de alta el 15 de diciembre de 1993 y aprobado su retiro con novedad fiscal el día 11 de marzo de 2013, (folio 4).

RESOLUCIÓN No. 1686 24 ABR 2013 HOJA No. 2

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No.1370 de 2013.

Que según consta en la Hoja de Servicios No.3-63298274 de fecha 26 de marzo de 2013, la citada ex-funcionaria prestó sus servicios al Ejército Nacional, por espacio de veintidós (22) años, dos (2) meses y cuatro (4) días, incluido el tiempo físico, el tiempo discontinuo y la diferencia de año laboral, (folio 4).

Que según lo previsto en el artículo 99 del Decreto 1214 de 1.990, en concordancia con el Decreto 843 de 2012, por los servicios prestados por la mencionada ex-funcionaria, se consolidó el derecho al reconocimiento y pago de una Pensión Mensual de Jubilación en cuantía equivalente al 75% del último salario devengado que fue el siguiente:

SUELDO BASICO		$	1.350.879.00
SUBSIDIO FAMILIAR	35.00%	$	472.653.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	14.00%	$	189.053.00
PRIMA ACTIVIDAD	49.50%	$	668.436.00
SUBSIDIO ALIMENTACION		$	42.144.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		$	226.387.00
TOTAL		$	2.949.554.00

Que al valor correspondiente a la pensión mensual de jubilación se le deberá realizar el incremento que decrete el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Que en Acta de Declaración Juramentada No.955 de fecha 12 de marzo de 2013, rendida ante la Notaria Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, la señora DAZA FONSECA CRUZDELINA, manifestó: *No recibo pensión de ninguna entidad pública (sic) o privada*, (folio 12).

Que de la suma que se reconozca por concepto de pensión de jubilación, se efectuarán los descuentos correspondientes, de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes Entidades.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, una Pensión Mensual de Jubilación a favor de la ex-funcionaria de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional DAZA FONSECA CRUZDELINA, Código y C.C. No.63298274, (folio 4 y 7), en cuantía de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2.212.151.00), equivalente al 75% de las partidas señaladas en la parte motiva a partir del 11 de marzo de 2013, valor que se deberá realizar el incremento que decrete el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

RESOLUCIÓN No. 1686 24 ABR 2013 HOJA No. 3

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No.1370 de 2013.

ARTICULO 2º. La pensión antes reconocida y ordenada pagar, se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y se reajustará conforme lo estipula la ley.

ARTICULO 3º. La citada pensionada cotizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha de inclusión en nómina.

ARTICULO 4º. El disfrute de la pensión aquí reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, excepto los contemplados por la ley.

ARTICULO 5º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretendan hacer valer.

ARTICULO 6º. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente correspondiente y envíese otra a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C, a 24 ABR 2013

KARINA DE LA OSSA VIVERO
Directora Administrativa (E)

LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

Revisando el archivo de la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA se evidencia que la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con C.C. No. 63.298.274 de Bucaramanga., presto sus servicios profesionales al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, de acuerdo a la siguiente información:

No. de Contrato	010-JEAVE-2014
Fecha de suscripción	22-ENERO-2014
Objeto contractual	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO AL MDN-EJERCITO NACIONAL – JEFATURA DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO.
Plazo de ejecución	31-JULIO-2014
Valor total contrato	$ 24.000.000,00
Acta de liquidación No.	Si ☐ No. _____ Fecha_____ No ☐
Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	Si ☐ Datos y resumen de la sanción _____ No ☐
Obligaciones contractuales	**1).** Asesorar de manera directa al Jefe de Aviación de Ejercito, Director Administrativo y a los Directores de servicio, dependencias interesadas en temas jurídicos referentes a los procesos de Contratación. **2).** Asesorar en la elaboración y revisión de las resoluciones para apertura de procesos de contratación. **3)** Asesorar en los aspectos legales relativos a procesos de contratación, en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. **4).** Estudiar y emitir conceptos jurídicos sobre todos los aspectos relacionados con la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios **5).** Asesorar la elaboración de pliegos de condiciones y/o términos de referencia, solicitudes de cotización, resoluciones y minutas de contratos que se requieren para adquirir bienes y servicios para el Ejército Nacional. **6)** Asesorar en la elaboración y revisión sobre la viabilidad de las solicitudes de autorización de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios. **7).** Asistir a las audiencias informativas, aclaración de pliegos y/o términos de referencia, los cierres de licitación o presentación de ofertas de contratación directa, y a las reuniones que sean

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

Revisando el archivo de la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA se evidencia que la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con C.C. No. 63.298.274 de Bucaramanga., presto sus servicios profesionales al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, de acuerdo a la siguiente información:

No. de Contrato	109-JEAVE-2014
Fecha de suscripción	01-AGOSTO-2014
Objeto contractual	ASESORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA A LA JEFATURA DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO NACIONAL EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL Y EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.
Plazo de ejecución	31-DICIEMBRE-2014
Valor total contrato	$ 19.000.000,00
Acta de liquidación No.	Si ☐ No. _____ Fecha_____ No ☐
Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	Si ☐ Datos y resumen de la sanción _____ No ☐
Obligaciones contractuales	2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – FUNCIONES a. Estructurar, revisar y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, los proyectos de pliego de condiciones y de pliegos definitivos; las respuestas a las observaciones a los proyectos de pliego de condiciones y de pliego definitivos, previo a su publicación. b. Revisar los proyectos de acto administrativo: que resuelvan los recursos que se interpongan contra el acto de declaratoria de desierta de licitación o de concurso; los distintos actos administrativos de competencia del ordenador del gasto, que este considere necesarios. c. Asistir en calidad de invitado a las reuniones del Comité Técnico. d. Asistir a reuniones o mesas de trabajo, a solicitud del ordenador del gasto, que versen sobre temas relacionados con el objeto contractual. e. Asesorar en los aspectos legales relativos a procesos de contratación, en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual. f. Estudiar y emitir conceptos jurídicos sobre todos los aspectos relacionados con la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios. g. Asesorar en la elaboración de pliegos de condiciones y/o términos de referencia, solicitudes de cotizaciones, resoluciones y minutas de contratos que se requieran para adquirir bienes y servicios para el Ejercito Nacional h. Asesorar en la elaboración y revisión sobre la viabilidad de las solicitudes de autorización de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios. i. Asistir a las audiencias informativas, aclaración de pliegos y/o términos de referencia, los cierres de licitación o presentación de ofertas de contratación directa y a las reuniones que sean convocadas por el Comité de Adquisiciones. j. Estudiar y evaluar las solicitudes o inquietudes presentadas por los

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

Revisando el archivo de la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA se evidencia que la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con C.C. No. 63.298.274 de Bucaramanga., presto sus servicios profesionales al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, de acuerdo a la siguiente información:

No. de Contrato	337-JEAVE-2015
Fecha de suscripción	01-JULIO-2015
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA LA JEFATURA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.
Plazo de ejecución	31-DICIEMBRE-2015
Valor total contrato	$ 30.000.000,00
Acta de liquidación No.	Si ☐ No. _____ Fecha_____ No ☐
Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	Si ☐ Datos y resumen de la sanción _____ No ☐
Obligaciones contractuales	1. Realizar seguimiento control y verificación del proceso contractual. 2. Entrega de informe semanal de Planes o Control y Seguimiento a los procesos de contratación realizados en el periodo correspondiente. 3. Establecer y estandarizar las listas de chequeo para cada una de las modalidades de selección de contratistas de conformidad con la normatividad vigente. 4. Brindar asesoría en contratación estatal al personal de oficiales, suboficiales y civiles que participen en los procesos de contratación. 5. Asesorar y coadyuvar en la respuesta a cualquier requerimiento, petición y/o solicitud de información que se radique ante la Jefatura de Aviación del Ejército. 6. Acompañar los planes de mejoramiento producto de observaciones realizadas por los entes de control. 7. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sea asignada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa — Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE AVIACIÓN
NIT.830-039-207-8

Expedida en Bogotá D.C., 14 OCT 2015

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
CERTIFICA QUE LA SEÑORA

CRUZDELINA DAZA FONSECA

SUSCRIBIÓ CON EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL EL SIGUIENTE CONTRATO

No. CONTRATO	MATERIAL U OBJETO	CANTIDAD	VALOR	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
109-JEAVE-2014	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES DE ABOGADO CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACION PUBLICA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE ADELANTA LA JEFATURA DE AVIACION.	N/A	$ 15.200.000,00	01-AGO-2014	31-DIC-2014

BUENO __X__ **ACEPTABLE** ____ **DEFICIENTE** _____

De igual forma certificamos que no se presentaron observaciones en la prestación del servicio objeto del contrato.

POR ORDEN DEL SEÑOR
BRIGADIER GENERAL ANDRES GELACIO GONZALEZ CEPEDA
JEFE JEFATURA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

Teniente Coronel **FREDY DARIO FIGUEREDO MESA**
Director Administrativo de la Jefatura de Aviación Ejército.

Elaboro: CT. ARCINIEGAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la Niñez y Juventud

COD: A-GCO-FT-022 VR: 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1249 DE 2016 , SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y DAZA FONSECA CRUZDELINA

Entre los suscritos, de una parte **WILFREDO GRAJALES ROSAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301, en su calidad de Director General del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, nombrado mediante Decreto No. 011 del 04 de Enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Acta de Posesión No. 026 del 04 de Enero de 2016, quien en adelante y para todos los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión, se denominara EL IDIPRON por una parte, y por la otra parte, **DAZA FONSECA CRUZDELINA**, mayor de edad e identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 63298274, quien para efectos del presente se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que según lo establecido en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) numeral 4) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto No. 1082 de 2015, es viable contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Entidad, con la persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad con la labor de que se trate.

2) Que el (la) Subdirector(a) de Desarrollo Humano expidió certificación en la que se establece la condición de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de que los contratos de prestación de servicios podrán prestarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

3) Que de acuerdo con la verificación realizada de los requisitos y condiciones, el contratista demostró contar con la idoneidad y experiencia para prestar los servicios objeto del presente contrato y en razón a que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia, no es necesaria la obtención previa de varias ofertas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto No. 1082 de 2015

4) Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato de Prestación de Servicios.

5) Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IDIPRON, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LAS NECESIDADES CONTRACTUALES, ASESORAMIENTO Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DESDE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, HASTA SU LIQUIDACIÓN Y EN OTROS ASUNTOS QUE LA DIRECCIÓN LO DETERMINE.

CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES ., término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el(la) supervisor(a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS. MCTE ($45,114,000) incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad.

CLAUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El IDIPRON cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demanda el presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20160021481 del 15 de Julio de 2016 expedida por el (la) Responsable de Presupuesto de la entidad.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Adelantar las actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SIGID, el Ideario Ético y Código de Ética de la Entidad, así como de todos aquellos sistemas que están implementados para el mejoramiento continuo.

2. Responder por los documentos, archivos y demás elementos que les hayan sido confiados con ocasión del contrato, al supervisor o al área de almacén e inventarios, según sea el caso.
3. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
4. Hacer uso adecuado de los elementos públicos puestos a su servicio para el cumplimiento del objeto contractual y garantizar su debida conservación o reemplazo en caso de pérdida, la entrega se realizara oficialmente al contratista mediante documento establecido por la entidad para la asignación de bienes devolutivos y/o elementos de consumo y consumo controlado, de igual forma al finalizar la relación contractual se debe hacer la devolución de todos aquellos elementos públicos a través del documento establecido por la entidad.
5. Entregar, como requisito para el último pago el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" debidamente diligenciado por las áreas pertinentes, Sistemas, Administración Documental, Almacén e Inventarios, Transporte, Mantenimiento Bienes Muebles e Inmuebles y Apoyo Logístico.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicio.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la proyección de conceptos que le sean solicitados en relación con los temas que cobija el objeto del contrato, así como los que se requieran desde la Dirección del IDIPRON. 2. Acompañar la revisión de los componentes legales y administrativos de los contratos y convenios que se encuentran en la etapa precontractual, contractual y pos contractual y realizar el respectivo seguimiento. 3. Elaborar por escrito las observaciones surgidas durante la revisión de los documentos entregados por el contratista y/o conveniante y comunicarlas al supervisor, con el fin de que éste determine el procedimiento a seguir. 4. Asistir en la proyección de comunicaciones y observaciones que surjan de la revisión jurídica realizada. 5. Presentar las observaciones y recomendaciones necesarias que deban adoptarse en cumplimiento del objeto contratado. 6. Asistir a las reuniones que sean programadas para el desarrollo del objeto contractual. 7. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

5.3. OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes al corte del mes, los cuales serán contados a partir de la radicación en el área de contabilidad. El valor mensual es la suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVEMIL PESOS. MCTE ($7519000), la cual se hará efectiva previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificación para pago, de supervisión e interventoría expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aporte al SGSS para el régimen contributivo.
PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula sólo se procederá al último pago de ejecución contractual una vez se expida por parte del supervisor del contrato el formato "CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" y el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" diligenciado por las áreas pertinentes. Previo a la expedición de las mencionadas certificaciones, el contratista deberá: 1) Hacer devolución al supervisor del carné de identificación y de la chaqueta o chaleco institucional, cuando aplique. 2) Entregar el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" en el que conste la entrega de los elementos o equipos que se le hayan asignado, licencias, cierre de cuenta de usuario de red, de correo institucional, inexistencia de correspondencia pendiente de trámite y de expedientes a cargo del contratista.
PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTE AL PESO: El contratista con la suscripción del presente contrato, acepta que en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 124 DE 2016 , SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y DAZA FONSECA CRUZDELINA

evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.
PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.
PARAGRAFO QUINTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.
PARAGRAFO SEXTO: En implementación del sistema automático de pagos, el IDIPRON efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTIA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, NIT. 899.999.333-7, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 5.1.3 del Decreto 734 de 2012: 1. Póliza de Seguros. 2. Fiducia mercantil en garantía. 3. Garantía bancaria a primer requerimiento. 4. Endoso en garantía de títulos valores. 5. Depósito de dinero en garantía. La garantía constituida deberá contemplar los siguientes amparos al contrato desde la fecha de su suscripción.

1. **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista debe entregar la garantía dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON. La garantía única requiere aprobación de la Oficina Asesora Jurídica para la ejecución del contrato.
PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá actualizar las garantías en los siguientes eventos: a) Prórrogas iguales o superiores a dos meses. b) Suspensiones al plazo iguales o superiores a dos (2) meses, c) Adición en valor, d) cuando entre el momento en que se suscribió el contrato y se firme el acta de inicio hayan transcurrido dos (2) meses o más, e) cuando la suma en plazo de las modificaciones contractuales efectuadas corresponda a dos (2) meses o más.
PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.
PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.
PARÁGRAFO QUINTO: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISION:
La supervisión del contrato estará a cargo de DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, Código 050, Grado 03 , DIRECCION quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución , la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

En todo caso el supervisor podrá contar con un apoyo a la supervisión del contrato. El supervisor del Contrato podrá variar el apoyo a la supervisión mediante memorando suscrito, copia del cual deberá remitirse a la oficina Asesora Jurídica.

CLAUSULA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, siempre que se haga a una persona que tenga iguales o mejores calidades que el contratista seleccionado, pudiendo la Entidad reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 7 4 8 DE 2016 , SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y DAZA FONSECA CRUZDELINA

CLAUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el(la) supervisor(a) del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma.
PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato de prestación de servicios, el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato de prestación de servicios, siempre que a ello haya lugar, de acuerdo con lo señalado en la Clausula Septima del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceden del diez por ciento (10%) del mismo.
PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al IDIPRON a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.
PARAGRAFO PRIMERO: La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.
PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, el IDIPRON podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.
PARAGRAFO TERCERO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, El IDIPRON podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.
PARAGRAFO CUARTO: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, el IDIPRON procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 249 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y DAZA FONSECA CRUZDELINA

en la Administración Pública", que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el presente contrato no requiere de liquidación, salvo para lo previsto en caso de Terminación anticipada, terminación unilateral, por declaratoria de incumplimiento del contrato o en los demás casos que por ley deba realizarse la liquidación del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, incluido el descuento por concepto de la estampilla Universidad Francisco José de Caldas, Pro Cultura de Bogotá y Pro Persona Mayor.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única (si aplica) y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato, será la que diligenció en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica del IDIPRON.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 JUN 2016

WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la Niñez y Juventud

COD: A-GCO-FT-022 VR: 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 249 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON – Y DAZA FONSECA CRUZDELINA

DAZA FONSECA CRUZDELINA
Contratista

Revisó: Carlos Diaz Balaguera (CPS340-2016)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

EL SUSCRITO DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

Revisando el archivo de la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA se evidencia que la Sra. CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada con C.C. No. 63.298.274 de Bucaramanga., presto sus servicios profesionales al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC AVIACION, de acuerdo a la siguiente información:

No. de Contrato	311-JEAVE-2016
Fecha de suscripción	13-MAYO-2016
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA CON CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA EL CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACION.
Plazo de ejecución	31-ENERO-2017
Valor total contrato	$ 45.000.000,00
Acta de liquidación No.	Si ☐ No. _____ Fecha_____ No ☐
Reposan sanciones (multas – penal pecuniaria)	Si ☐ Datos y resumen de la sanción _____ No ☐
Obligaciones contractuales	1. Estructurar, revisar y corregir desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, los proyectos de pliego de condiciones y de pliegos definitivos; las respuestas a las observaciones a los proyectos de pliego de condiciones y de pliego definitivos, previo a su publicación. 2. Revisar los proyectos de acto administrativo: que resuelvan los recursos que se interpongan contra el acto de declaratoria de desierta de licitación o de concurso; los distintos actos administrativos de competencia del ordenador del gasto, que este considere necesarios. 3. Asistir en calidad de invitado a las reuniones del Comité Técnico. 4. Asistir a reuniones o mesas de trabajo, a solicitud del ordenador del gasto, que versen sobre temas relacionados con el objeto contractual. 5. Asesorar en los aspectos legales relativos a procesos de contratación, en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual.

	6. Estudiar y emitir conceptos jurídicos sobre todos los aspectos relacionados con la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios. 7. Asesorar en la elaboración de pliegos de condiciones y/o términos de referencia, solicitudes de cotizaciones, resoluciones y minutas de contratos que se requieran para adquirir bienes y servicios para el Ejército Nacional 8. Asesorar en la elaboración y revisión sobre la viabilidad de las solicitudes de autorización de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios. 9. Asistir a las audiencias informativas, aclaración de pliegos y/o términos de referencia, los cierres de licitación o presentación de ofertas de contratación directa y a las reuniones que sean convocadas por el Comité de Adquisiciones. 10. Estudiar y evaluar las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados en los procesos contractuales y preparar las explicaciones que se requieran según el caso, respecto del contenido de los pliegos de condiciones, solicitudes de cotización y/o términos de referencia. 11. Evaluación de ofertas conforme al estudio integral del pliego de condiciones o términos de referencia con sus respectivas adendas o modificaciones si las hubiere, así como los documentos que así lo requieran, velando porque la escogencia del contratista siempre sea objetiva. 12. Revisión de pólizas y elaboración de los volantes de aprobación de pólizas para verificar el cumplimiento de lo requerido en los contratos. 13. Asesorar la entrega de la documentación respectiva ante la dependencia competente para que esta efectué seguimiento al resultado de cada una de las ponencias por multa, caducidad administrativa y otras sanciones. 14. Realizar servicios de capacitación para el fortalecimiento institucional. 15. Presentar los informes mensuales sobre Entregar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades desarrolladas.

	16. Firmar en la parte final, los documentos que realice en ejercicio del cumplimiento del contrato, con su nombre y número de cedula. 17. Asistir todos los jueves del presente año a la reunión convocada por el señor Dir. Administrativo, en la cual se verificará el avance y cumplimiento de las tareas asignadas. 18. Informar por escrito o verbal al señor Director Administrativo, los problemas que se susciten o se relacionen de manera directa con el cumplimiento del cronograma establecido en los enterados y que imposibiliten el correcto desarrollo del proceso contractual. 19. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2019

Coronel **OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ**
Director central administrativa y contable especializada CENAC AVIACIÓN.

Elaboro: MY MUÑOZ JULIAN
Oficial Post contractual

Vo Bo : TC. OLIMPO SILVA
Oficial contractual

12 / 15

USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 921 FECHA: 18 JUL 2017

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
3. CONTRATISTA-PERSONA NATURAL:	CRUZDELINA DAZA FONSECA
4. C.C. O NIT:	63.298.274
5. DIRECCIÓN:	[redacted]
6. TELÉFONO:	[redacted]
7. CORREO ELECTRÓNICO:	[redacted]
8. ORDENADOR(A) DEL GASTO:	MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR

9. CONSIDERACIONES

Mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el literal H, Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra la procedencia de la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones, consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área.

Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento del objetivo, misión, visión y responsabilidades asignadas a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC-, se hace necesario contratar el apoyo de un profesional en Derecho con especialización para cumplir funciones de apoyo, orientación y asesoría integral en las labores específicas que se demarcan en el presente estudio previo, adelantas en la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC-.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisada la planta de personal de la USPEC, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, ésta certifica que la Entidad no cuenta con personal suficiente, con el perfil y la experiencia laboral requerida para desarrollar el objeto del contrato promovido por este estudio.

En este sentido, se hace necesario y conveniente contratar un profesional en Derecho con Especialización, con la idoneidad y experiencia general de sesenta (60) meses o más, en temas relacionados con asesoría en materia jurídica, en especial en los diferentes temas que desarrolla la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

20 10573

CLAUSULAS CONTRACTUALES

10. PRIMERA: OBJETO	Prestación de servicios profesionales especializados para el apoyo a la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, en el desarrollo y seguimiento a los diferentes procesos de selección y brindar apoyo y asesoría jurídica en los diferentes aspectos que requiera la Dirección General de la USPEC.
11. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO	Apoyo, orientación y asesoría en las labores jurídicas, adelantadas en la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.
12. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, de la Ley, de las señaladas en la justificación, el CONTRATISTA asume a la firma del Contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **Generales** **1.** Cumplir con el objeto del Contrato. **2.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **4.** Presentar los documentos que acrediten el pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **5.** Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. **6.** Entregar oportunamente los informes al Supervisor del Contrato. **7.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **Específicas:** **1.** Atender consultas, emitir conceptos y/o efectuar revisión en materia contractual respecto de los contratos y actos administrativos que se sometan a su consideración por la Dirección General. **2.** Asistir y participar en las reuniones a las cuales sea convocado por la Dirección General. **3.** Apoyar a la Dirección General de la USPEC en la toma de decisiones en aspectos relacionados con contratación y procesos jurídicos que le sean asignados. **4.** Efectuar recomendaciones y/o sugerencias a la Dirección General de la USPEC, necesarias para el correcto desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la Unidad. **5.** Adelantar las actividades que requiera la Dirección General de la USPEC en el ejercicio de sus funciones, que le sean asignadas en desarrollo del contrato. **6.** Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. **7.** Asistir a la Dirección General en los diferentes procesos Administrativos y Judiciales que la Dirección General determine. **8.** Las demás inherentes al objeto del contrato.
13. CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	La Unidad se obliga a: **1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados. **2.** Proporcionar la información, documentos, equipos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del Contrato oportunamente. **3.** Vigilar y supervisar el

	Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del Contrato.
14. QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato que se suscribe, será hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la suscripción del acta de inicio
15. SEXTA: VALOR	El valor del presente Contrato es hasta por CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00). **PARÁGRAFO:** El valor del presente Contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO DESPLAZAMINETO A OTRAS CIUDADES:** El contratista tendrá derecho al reconocimiento y pago de gastos de desplazamiento a los establecimientos de reclusión del orden nacional, en los eventos que sea requerido. **PARAGRAFO TERCERO:** El reconocimiento de gastos y legalización de los mismos se realizara conforme a la reglamentación que la USPEC establezca para tal fin.
16. SÉPTIMA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NÚMERO: 23617** **FECHA: julio 18 de 2017** **EXPEDIDO POR:** Coordinador del Grupo de Presupuesto **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2017**
17. OCTAVA: FORMA DE PAGO	La Unidad pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA en pagos mensuales o fracción de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)**, o proporcional, previa presentación del informe mensual soportado con los productos asignados y determinados por la supervisión del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectos del último pago el CONTRATISTA, entregará al supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** radique en debida forma los documentos requeridos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC (Plan Anual de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

	El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA:** los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta, que la contratista acredite como propia.
18. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, la cual se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Directora General de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA. 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el CONTRATISTA, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.
19. DÉCIMA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL	El contratista está obligado a afiliarse a los sistemas de seguridad social integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista o trabajador independiente deberá pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 797 de 2003, el **CONTRATISTA** acreditará la realización

	de los pagos a los sistemas mencionados, durante todo el plazo de este Contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el **CONTRATISTA** declara que conoce el contenido de tales disposiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en este numeral, la USPEC podrá declarar la caducidad del Contrato por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones estipuladas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO.** Por tratarse de un contratista independiente con libertad y autonomía propia, no existe ningún tipo de relación laboral o de Contrato de trabajo, ni derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los honorarios previstos en la cláusula séptima de este Contrato.
20. UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN	La Supervisión será ejercida por la Dirección General o por quien haga sus veces o por quien este delegue, quien deberá ejercerla de conformidad con las respectivas estipulaciones y los documentos señalado en el Manual de Supervisión de la USPEC.
21. DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la USPEC, sin que ello impida que LA USPEC pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA USPEC descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC y de manera

	independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.
22. DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente Contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y EL CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del Contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.
23. DECIMA CUARTA: MULTAS	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **UNIDAD** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA hasta del 1% del valor total del Contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del Contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la USPEC, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente Contrato para que la USPEC, proceda a efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el (0.1%) y el (1%) será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.
DECIMA QUINTA: GARANTIAS	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, dentro de los

	cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, una póliza de garantía única de cumplimiento que cubra los siguientes amparos: **Cumplimiento:** equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
24. **DECIMA SEXTA: CESIÓN**	El contratista no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo éste reservarse las razones para negarla.
25. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**	La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
26. **DECIMA OCTAVA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS**	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
27. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
28. **VIGESIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL**	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
29. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El Contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
30. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de

	2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública" el presente Contrato no requerirá de liquidación.
31. VIGÉSIMA TERCERA: CIERRE DEL EXPEDIENTE	Después la ejecución del presente Contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

32. Para todos los efectos, se suscribe el presente Contrato el 18 JUL 2017

MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR
Directora General

CRUZDELINA DAZA FONSECA
Contratista

Aprobó: Luis Gonzalo Pérez Montenegro/ Director de Gestión Contractual
Revisó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento- Coordinador Gestión Contractual
Proyectó: Giovanny Galindo - Contratista Dgcac.

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14381443200

(415)7707212489984(8020) 000001438144320 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 3 2 9 8 2 7 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	6 3 2 9 8 2 7 4	1 9 8 1 0 3 1 7

Lugar de expedición / 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DAZA	FONSECA	CRUZDELINA	

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 22 A 50 55 TO 02 AP 904

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
cruzd62@yahoo.com		3 1 0 6 7 7 7 4 8 9	3 2 1 3 5 8 5 2 2 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 6 0 7 1 2	7 4 9 0	2 0 1 6 0 7 1 2				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	1	2																							

53. Código:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2 0 1 6 0 7 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: DAZA FONSECA CRUZDELINA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DIAN

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2113606465374

(415)7707212489984(8020) 000211360646537 4

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
6 3 2 9 8 2 7 4	1	DAZA	FONSECA	CRUZDELINA		3 2

24. Actividad económica: 7 4 9 0 | Si es una corrección indique: | 25.Cód. | 26. No. Formulario anterior | 27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") ☐ | 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") ☐

Patrimonio

Patrimonio bruto	29	317,367,000
Deudas	30	87,815,000
Total patrimonio líquido	31	229,552,000

Rentas de trabajo

Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	81,550,000
Ingresos no constitutivos de renta	33	9,297,000
Renta líquida	34	72,253,000
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	26,504,000
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	26,504,000
Renta líquida cedular de trabajo	37	45,749,000

Renta de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	37,227,000
Ingresos no constitutivos de renta	39	37,227,000
Renta líquida	40	0
Rentas exentas de pensiones	41	0
Renta líquida cedular de pensiones	42	0

Rentas de capital

Ingresos brutos rentas de capital	43	0
Ingresos no constitutivos de renta	44	0
Costos y gastos procedentes	45	0
Renta líquida	46	0
Rentas líquidas pasivas de capital – ECE	47	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0
Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	0
Pérdida líquida del ejercicio	51	0
Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	52	0
Renta líquida cedular de capital	53	0

Rentas no laborales

Ingresos brutos rentas no laborales	54	85,672,000
Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0
Ingresos no constitutivos de renta	56	9,766,000
Costos y gastos procedentes	57	33,552,000
Renta líquida	58	42,354,000
Rentas pasivas no laborales – ECE	59	0
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	42,354,000
Pérdida líquida del ejercicio	63	0
Compensaciones	64	0
Rentas líquidas gravables no laborales	65	0
Renta líquida cedular no laboral	66	42,354,000

Renta por dividendos y participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	67	0
Ingresos no constitutivos de renta	68	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71	0
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0
Rentas exentas de la casilla 72	73	0
Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0

Renta

Total rentas líquidas cedulares	75	88,103,000
Renta presuntiva	76	9,457,000

Ganancia Ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0
Costos por ganancias ocasionales	78	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0
Ganancias ocasionales gravables	80	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares

De trabajo y de pensiones	81	2,094,000
De capital y no laborales	82	3,373,000
Por dividendos y participaciones año 2016 – casilla 69	83	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	5,467,000
Impuesto sobre la renta presuntiva	87	0
Total impuesto sobre la renta líquida	88	5,467,000

Descuentos

Impuestos pagados en el exterior	89	0
Donaciones	90	0
Otros	91	0
Total descuentos tributarios	92	0
Impuesto neto de renta	93	5,467,000
Impuesto de ganancias ocasionales	94	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0
Total impuesto a cargo	96	5,467,000
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	0
Retenciones año gravable a declarar	99	4,755,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	100	0
Saldo a pagar por impuesto	101	712,000
Sanciones	102	0
Total saldo a pagar	103	712,000
Total saldo a favor	104	0

(415)7707212489984(8020)476666000000632982740400(3900)000000000712000(96)20180829

105. No. Identificación signatario | 106. DV | 107. No. Identificación dependiente: 1020823675 | 108. Parentesco: HIJA

981. Cód. Representación ☐☐ Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $: 712,000

982. Cód. Contador ☐ Firma contador | 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

2018258205348 4

Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta

CIUDAD Bogotá FECHA Enero 24 de 2020

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF-Nación.

Apertura ☒ Cancelación ☐

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (Beneficiario).

Nombre o Razón Social: CRUZDELINA DAZA FONSECA

Tipo Documento de identificación:

Cédula de Ciudadanía:	☒	No. 63.298.274	
Cédula de Extranjería:	☐	No.	
Nit Persona Jurídica:	☐	No.	
Nit Persona Natural:	☐	No.	
Otro Tipo Documento:	☐	No.	Cuál:
Pasaporte:	☐	No.	
Tarjeta de Identidad:		No.	

Dirección: Calle 22ª No. 50-55 Torre 12 Apto. 904 Teléfono: 312 5443399

E-mail cruzd62@yahoo.com Fax:

Departamento: Cundinamarca Ciudad: Bogotá Municipio: Bogotá

Denominación de la cuenta: corriente: de ahorros: xxxx

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: BBVA Código:

Sucursal: INDUMIL Ciudad:

Dirección: INDUMIL Teléfono: Fax:

Número de la cuenta: 142273796

NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.
El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que aparece registrado en el RUT.

CRUZDELINA DAZA FONSECA
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

Solicitud Aprobada: Solicitud rechazada:

Vo Bo:

Nombre y firma func. perfil presupuesto

Vo Bo:

Nombre y firma func.perfil beneficiario/cta

OBSERVACIONES:

NOTA 3: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.

NOTA 4: El incumplimiento de los requisitos antes exigidos será causal de rechazo para la apertura de la cuenta bancaria.

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CRUZDELINA DAZA FONSECA** identificado(a) con **cedula de ciudadania número 63.298.274** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130142000200273796** aperturada el **20 de febrero de 2004**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

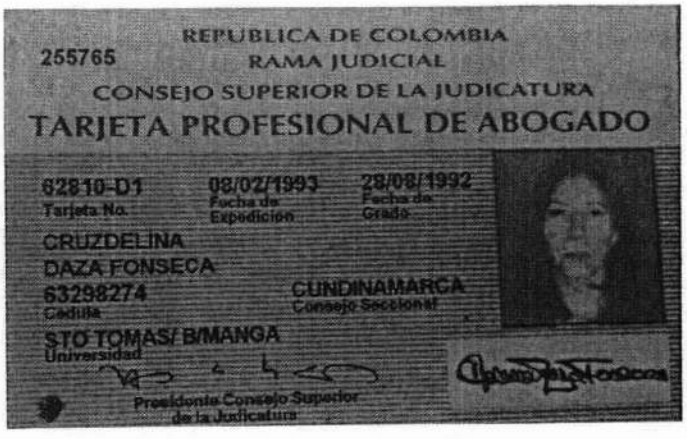
9 dígitos: **142273796**
10 dígitos: **0142273796**
16 dígitos: **0142000200273796**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **17** de **diciembre** de **2019** a las **10:13**, con destino a **Quien Interese.**

Firma autorizada autografiada
BBVA COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

255765 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

62810-D1
Tarjeta No.

08/02/1993
Fecha de Expedición

28/08/1992
Fecha de Grado

CRUZDELINA
DAZA FONSECA

63298274
Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

STO TOMAS/ B/MANGA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 63.298.274
DAZA FONSECA
APELLIDOS
CRUZDELINA
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1962
CHARALA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
17-MAR-1981 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

CERTIFICACION.

Yo CURZDELINA DAZA FONSECA identificada con cedula de ciudadanía N° 63.298.274 de Bucaramanga, certifico que no estoy obligada a hacer aportes al sistema de salud ni de pensión, toda vez que soy jubilada del Ministerio De Defensa – Ejercito Nacional.

Aclaro que hago aportes al FOSYGA sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

CRUZDELINA DAZA FONSECA
C.C: 63.298.274

La salud es de todos | Minsalud

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA

Fecha de Corte: 2019-07-05

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 63298274	CRUZDELINA		DAZA	FONSECA	F

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte:

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2019-07-05

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2019-07-05

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2016-07-27	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO INCLUYE ESTABLECIMIENTOS DE DESVALIDOS ASILOS, A LAS CASAS DE LA TERCERA EDAD	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ
Seguros de Vida Suramericana	2019-02-06	Activa		Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

RIESGOS PROFESIONALES COLMENA SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	2013-03-19	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP INCLUYE OFICINAS DE NEGOCIOS VARIOS TALES COMO COBRANZAS DE CUENTAS, ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN EXCEPTO LAS RELACIONADAS CON BIENES RAÍCES Y NEGOCIOS, ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL, SUBASTAS, TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS, ACTIVIDADES DE REDACCIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, ACTIVIDADES DE MICROFILMACIÓN, ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN Y EXHIBICIÓN INCLUSO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ACTIVIDADES DE AGENCIAS, DISEÑO DE TELAS PRENDAS DE VESTIR ETC	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR — Fecha de Corte: 2019-07-05

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	2007-02-23	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado facultativo	

AFILIACIÓN A CESANTIAS — Fecha de Corte: 2019-05-31

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS — Fecha de Corte: 2019-07-05

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL — Fecha de Corte: 2019-05-31

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Daza	Fonseca	Candelina

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 63298274 — SEXO: F (X) M () — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () — PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 18 MES XI AÑO 1962

DEPTO Santander

MUNICIPIO Charalá

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Cll 22A No. 50-58 Apto 904 T2

PAÍS Colombia DEPTO Bogotá

MUNICIPIO Bogotá

TELÉFONO 3502271543 EMAIL Cand62@yahoo.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller.
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO 30 Noviembre 1986.
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES XI AÑO 1986.

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN.	10	X		Derecho y Ciencias Políticas	XI	1986.	62810 CSJ
ES.	2	X		Derecho de Familia.	X	1996.	
ES	2	X		Derecho Penal	X	2000	
ES.	2	X		Derecho laboral	X	2006	
ES	2	X		Contratación Estatal	X	2012	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	20	
EMPLEADO SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	años.
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	27	años.

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊘ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Afiliación ARL SURA - Código de Seguridad

De: afiliaciones@arlsura.com.co (afiliaciones@arlsura.com.co)

Para: cruzd62@yahoo.com

Fecha: lunes, 4 de febrero de 2019 1:57 p. m. CST

ARL | sura

Notificación

Iniciaste el proceso de afiliación como trabajador Independiente Voluntario en ARL SURA, este se perfeccionará con la entrega de la documentación completa y será efectiva si cumple con los requisitos descritos. Sigue estas recomendaciones técnicas para evitar errores:

1. El proceso lo debes realizar en Google Chrome, si no lo tienes descárgalo aquí.
2. El siguiente es tu código de seguridad con el cual debes ingresar al formulario de afiliación, **K8kDjTaz** el cual estará vigente hasta el **04/03/2019**, te recomendamos copiarlo y pegarlo porque el sistema reconoce mayúsculas, minúsculas y caracteres especiales.
3. Debes imprimir el formulario, firmarlo y presentarlo en la oficina ARL SURA con los documentos que a continuación se informan

En caso de que hayas cerrado el navegador, accede nuevamente ingresando a www.arlsura.com, a la opción ¿cómo afiliarme? y luego a independientes voluntarios, allí debes ingresar con tu tipo y número de documento para continuar el proceso.

Documentos requeridos para tu afiliación

Documento	Observaciones
El formulario debe estar completamente diligeneciado y firmado por el trabajador independiente voluntario	Este formulario es el que debes imprimir al finalizar el ingreso de los datos en el proceso de afiliación y el cual deberás firmar
Copia legible del documento de identificación del trabajador independiente voluntario	La copia debe ser legible
Copia de resultados del examen pre-ocupacional expedido por un médico con licencia en seguridad y salud en el trabajo	El certificado debe ser expedido por un médico con licencia en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, este deberá tener una vigencia no superior a tres meses

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 518743

Que el (la) señor(a) PD04. CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía 63298274 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de PENSIONADOS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Tipo	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
NATHALIA DIAZ DAZA	CC	1020823675	HIJO(A)	Beneficiario	Provisional

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra PROVISIONAL en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Lo anterior en cumplimiento al Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, artículo 2.1.3.14 el cual citó, "Afiliaciones múltiples. En el sistema general de seguridad social en salud, ninguna persona podrá estar inscrita en más de una EPS o EOC ni ostentar simultáneamente las calidades de cotizante y beneficiario, cotizante y afiliado adicional o beneficiario y afiliado adicional, afiliado al régimen subsidiado y cotizante, afiliado al régimen subsidiado y beneficiario o afiliado al régimen subsidiado y afiliado adicional. Tampoco podrá estar afiliado simultáneamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a un régimen exceptuado o especial ".

Por su parte, el Decreto Ley 1795 de 2000 en su Artículo 24 parágrafo 4°, dispone que "No se admitirá como beneficiarios del SSMP a los cotizantes de cualquier otro régimen de salud".

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 02 de enero de 2019.

Sargento Primero JORGE ALBENIO ALFONSO CONTRERAS
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	63298274
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CRUZDELINA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CLL 22A #50-55 APTO 904	TELÉFONO:	3068009
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7724790665**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2019	SALUD:	AÑO:	2019
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2019/07/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		465984033

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901037916	MIN002	MIN002-ADRES-RÉGIMEN EXCEPCIÓN	1	$ 300.000
SUBTOTAL:			1	**$ 300.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 12.600
SUBTOTAL:			1	**$ 12.600**

TOTAL PAGADO:	**$ 312.600**

Planilla Pagada SOI Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	63298274
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CRUZDELINA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CLL 22A #50-55 APTO 904	TELÉFONO:	3068009
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7722453475**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2019	SALUD:	AÑO:	2019
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2019/06/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		454810137

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901037916	MIN002	MIN002-ADRES-RÉGIMEN EXCEPCIÓN	1	$ 300.000
SUBTOTAL:			1	**$ 300.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 12.600
SUBTOTAL:			1	**$ 12.600**

TOTAL PAGADO:	**$ 312.600**

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	63298274
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CRUZDELINA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CLL 22A #50-55 APTO 904	TELÉFONO:	3068009
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7713421447**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2019	SALUD:	AÑO:	2019
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2019/02/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		414506373

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901037916	MIN002	MIN002-ADRES-RÉGIMEN EXCEPCIÓN	1	$ 191.100
SUBTOTAL:			1	**$ 191.100**

TOTAL PAGADO: **$ 191.100**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	63298274
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CRUZDELINA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CLL 22A #50-55 APTO 904	TELÉFONO:	3068009
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7714004130**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES:	febrero
	AÑO:	2019		AÑO:	2019
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2019/03/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		419866281

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901037916	MIN002	MIN002-ADRES-RÉGIMEN EXCEPCIÓN	1	$ 300.000
SUBTOTAL:			1	**$ 300.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 12.600
SUBTOTAL:			1	**$ 12.600**

TOTAL PAGADO:	**$ 312.600**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	63298274
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CRUZDELINA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CLL 22A #50-55 APTO 904	TELÉFONO:	3068009
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7716689904**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	marzo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2019	SALUD:	AÑO:	2019
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2019/03/28		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		428879913

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901037916	MIN002	MIN002-ADRES-RÉGIMEN EXCEPCIÓN	1	$ 300.000
SUBTOTAL:			1	**$ 300.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 12.600
SUBTOTAL:			1	**$ 12.600**

TOTAL PAGADO:	**$ 312.600**

Planilla Pagada SOI Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	63298274
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CRUZDELINA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CLL 22A #50-55 APTO 904	TELÉFONO:	3068009
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7718817942**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES:	abril
	AÑO:	2019		AÑO:	2019
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2019/04/23		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		438175473

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901037916	MIN002	MIN002-ADRES-RÉGIMEN EXCEPCIÓN	1	$ 300.000
SUBTOTAL:			1	**$ 300.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 12.600
SUBTOTAL:			1	**$ 12.600**

TOTAL PAGADO:	**$ 312.600**

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	63298274
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	CRUZDELINA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA DAZA FONSECA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CLL 22A #50-55 APTO 904	TELÉFONO:	3068009
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7726855284**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2019	SALUD:	AÑO:	2019
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2019/08/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		482370464

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901037916	MIN002	MIN002-ADRES-RÉGIMEN EXCEPCIÓN	1	$ 200.000
SUBTOTAL:			1	**$ 200.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 8.400
SUBTOTAL:			1	**$ 8.400**

TOTAL PAGADO:	**$ 208.400**

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	63298274
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CRUZDELINA DAZA FONSECA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CLL 22A #50-55 APTO 904	TELÉFONO:	3068009
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7733667558**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2019	SALUD:	AÑO:	2019
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2019/11/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		519511347

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901037916	MIN002	MIN002-ADRES-RÉGIMEN EXCEPCIÓN	1	$ 195.000
SUBTOTAL:			1	**$ 195.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 8.200
SUBTOTAL:			1	**$ 8.200**

TOTAL PAGADO:	**$ 203.200**

Planilla Pagada

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de julio de 2019, a las 19:53:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	63298274
Código de Verificación	63298274190709195327

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 138422809

WEB
13:43:57

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRUZDELINA DAZA FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63298274:

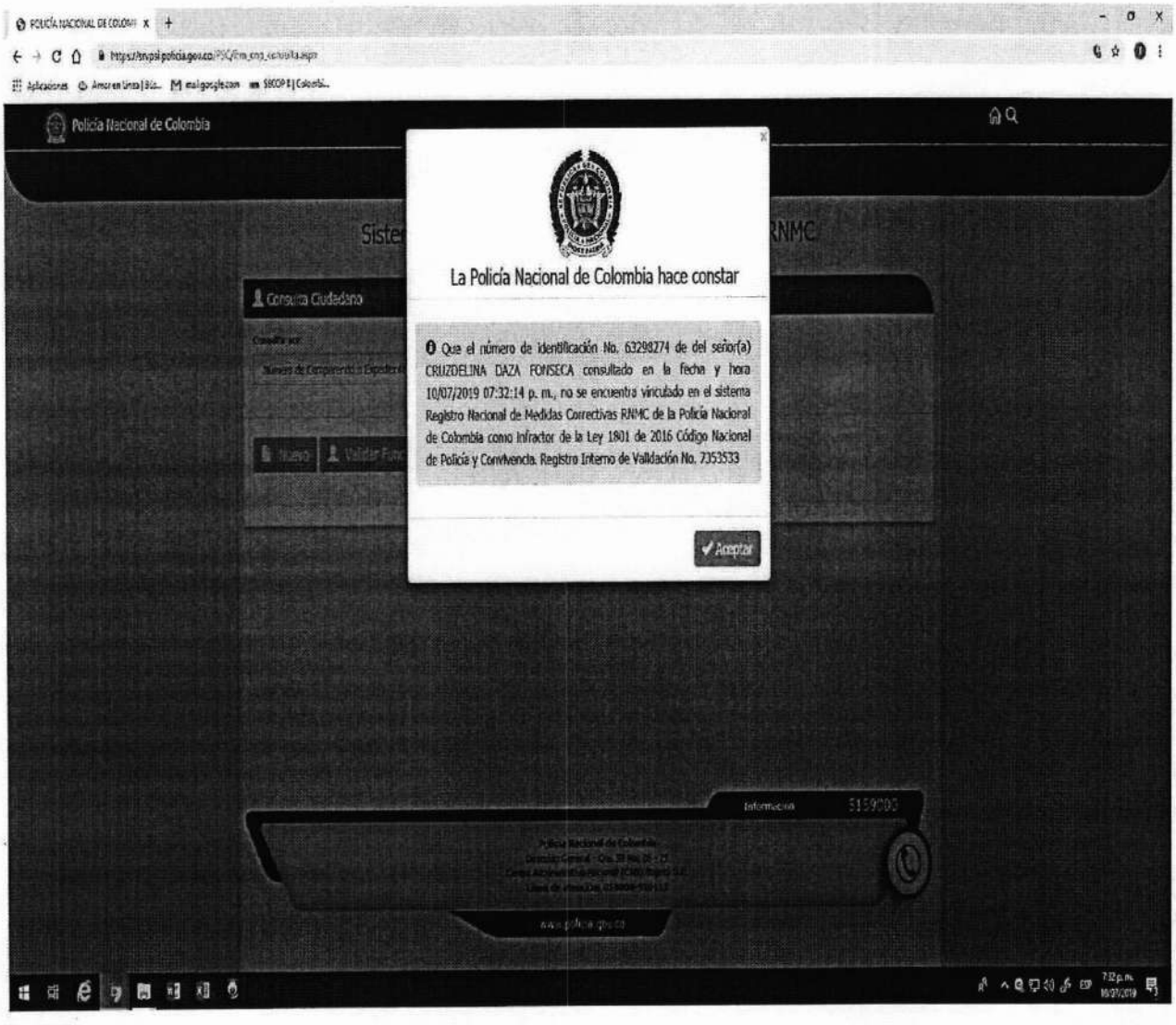
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.


Policía Nacional de Colombia
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 63298274 de del señor(a) CRUZDELINA DAZA FONSECA consultado en la fecha y hora 10/07/2019 07:32:14 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como Infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7353533
Aceptar
Consulta Ciudadano

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO INSTITUCIÓN CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 13:51:50 horas del 17/12/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63298274**
Apellidos y Nombres: **DAZA FONSECA CRUZ DELINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Formato Compromiso anticorrupción

Bogotá D.C., Enero 24 de 2020

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Proceso de Contratación: Contratación de Servicios Profesionales para la Gestión Contractual de la Fuerza Aérea Colombiana

Yo CRUZDELINA DAZA FONSECA, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés alguno, así como ninguna otra limitación de nuestra capacidad jurídica para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación de Servicios Profesionales para la Gestión Contractual de la Fuerza Aérea Colombiana.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de Servicios Profesionales para la Gestión Contractual de la Fuerza Aérea Colombiana

5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de Servicios Profesionales para la Gestión Contractual de la Fuerza Aérea Colombiana.

6. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



CRUZDELINA DAZA FONSECA
Abogada – Especializada en Contratación Estatal
C.C: 63.298.274 de Bucaramanga

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Para efectos de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 437 de 2011 que trata sobre notificación electrónica, manifiesto expresamente que acepto que los actos que se produzcan con ocasión del presente proceso de contratación, me sean notificados a través de la plataforma del SECOP II y/o correo electrónico cruz062@yahoo.com

Firma:
Nombre: Cruzdelina Daza Fonseca
Documento de identificación: de cc 63298274 Bucaramanga

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Yo, Cruzdelina Daza, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63298274 expedida en Bogotá manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar oferta o contratar , así como ninguna otra limitación de mi capacidad jurídica para presentar oferta y contratar.

Firma:
Nombre: Cruzdelina Daza Fonseca
Documento de identificación: 63298274

Cendiatra
centro de diagnóstico y tratamiento



DATOS PACIENTE

Nombres:	CRUZDELINA DAZA FONSECA
Tipo de Documento:	CC **Documento** 63298274
Sexo F **F. Nacimiento:**	18/11/1962 **Edad:** 56 Años
Entidad:	PARTICULAR/OCCIDENTE
Centro de Costo:	N/A
Cargo:	ASESORA JURIDICA
Fecha de Atencion:	2018-12-19
Fecha y Hora entrega resultados:	19/12/2018 11.15 AM

CERTIFICADO MEDICO DE CONDICIONES GENERALES DE SALUD
Resolución No. 2346 de 2007 y Resolución No. 1918 de 2009

Realizado la valoración Médico Ocupacional de INGRESO, el suscrito médico certifica que el aspirante al cargo es:

APTO (A) Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

Tipo de Restricciones ó Limitaciones:

NO TIENE

Recomendaciones:

ACUDIR A CONSULTA MEDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR: CONTINUAR CONTROLES POR MEDICINA INTERNA POR EPS
VALORACION OPTOMETRICA, PERIODICO (USO DE CORRECCION VISUAL SEGUN RECOMENDACIONES DE OPTOMETRIA)

Se Sugiere Control en Programas de Vigilancia Epidemiológica

Exámenes Realizados:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

Acepto las anteriores valoraciones Médicas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud, es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar.
Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.
Hago constar que recibí copia de este documento.

ANALISIS Y CONCEPTO: DR. (A): LEIDY VIVIANA CASTAÑEDA BORDA RM: 2526/2010

Firma y sello del Médico Evaluador

CRUZDELINA DAZA FONSECA
63298274
C.C
Firma del trabajador Evaluado

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS Certification